



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 30 de Octubre de 2009

Número 4.891

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.835.-** Bases de la convocatoria de ayudas para la concesión de cheques escolares, en el curso 2009-2010.

**2.840.-** EMVICESA.- Bases de la convocatoria de subvenciones públicas para las actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio de Interés Histórico Artístico de la Ceuta.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**2.837.-** Fe de erratas del anuncio publicado en el B.O.C.CE. 4886, de fecha 13 de octubre de 2009 y con número de orden 2639, relativo al Convenio Colectivo de la empresa Premio Convivencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 12/2009.

**2.839.-** Corrección de errores del anuncio publicado en el B.O.C.CE. 4890 de fecha 27 de octubre de 2009 y con número de orden 2773, relativo al Convenio Colectivo de la empresa Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente (OBIMASA), en expte. 14/09.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.798.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**2.799.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**2.800.-** Notificación a D. Kamal Ahmed Mahayub, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.802.-** Notificación a D. Kamal Ahmed Mahayub, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.804.-** Notificación a D. Fathi Zuhir Mohamed, por la tenencia de animal considerado potencialmente peligroso, siendo menor de edad.

**2.805.-** Notificación a D. Daniel García del Río Aguilar, relativa al animal identificado con el número de chips n°s 94100002742049.

**2.806.-** PROCESA.- Aprobación provisional de las solicitudes presentadas para la concesión de subvención destinadas a fomentar la contratación de alumnos/as procedentes de itinerarios integrados de inserción laboral, Tema 71, Eje 2, a través del P.O.F.S. Europeo 2007-2013.

**2.810.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de prórroga de plazo, a instancias de Electrónica Valero S.L., para la justificación de la concesión de ayuda.

**2.814.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Abderrahaman, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia dentro de la Parcela 221 (expte. 50901/2006).

**2.815.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. Tarajal 2.ª Fase, número 4, a instancias D. Marzok Abdelkade Mekki, para ejercer la actividad de almacén y venta mayor de alimentación (expte. 67407/09).

**2.817.-** PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, Tema 2.08, a través del P.O. 2007-2013 (2.ª convocatoria 2009).

**2.818.-** PROCESA.- Aprobación definitiva de la concesión de subvención al Centro Neocatecumenal Diocesano de Ceuta "Santa María de África", relativa al Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (I.D.A.E.).

**2.827.-** Notificación a D. Rachid Bau Zian, en expediente sancionador por una infracción de la Ordenanza Reguladora de venta fuera de establecimiento comercial permanente.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**2.816.-** Notificación a D. Hassan Chakir, en expediente 30/09.

**2.820.-** Notificación a D. Fouad Taieb Lekraichi, en expediente DEV.

**2.821.-** Notificación a D. Houari Zafrane, en expediente 559/02.

**2.822.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**2.832.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**2.803.-** U.R.E.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Subaire Ahmed y a D. Mohamed Abdeslam Abselam, relativa a deudas a la Seguridad Social.

**2.811.-** Notificación a D. Jorge Ortiz Butón, en expediente S-62/09.

**2.828.-** Notificación a D. Dris Mohamed Hamadi y a D. Alí Lakkhal, en expedientes E-100/09 y E-101/09, respectivamente.

**2.829.-** Notificación a D. Mustafa Hamadi Haddu, relativa a Actas de liquidación e infracción.

**2.831.-** Notificación a D. Ismael Mohamed Alí, relativa al expediente E-111/09, y a D. Dris Mohamed Hamadi, relativa a los expedientes E-115/09 y E-116/09.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**2.824.-** Notificación a D.ª Alia Mohamed Haddu, a D. Zohair Abdelkader Al-Lal y a D. José Muñoz Muñoz, en expedientes 51/338/J/1991, 51/867/I/1991 y 51/147/I/2001, respectivamente.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta**

**2.836.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**2.812.-** Notificación a D. Abselam Hassan Mohamed, a D.ª Miriam Fedal Almecija y a D. Errahman Zine El Abidine, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**2.819.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**2.823.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a altas y bajas de oficio.

**2.830.-** Notificación a D. Zohair Hamed Liazid y a D. Francisco José Britz Hidalgo, relativas a documentación requerida.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga**

**2.807.-** Notificación a D. Abdeslam El Kammas, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**2.808.-** Notificación al Consejo de la Juventud, relativa a la Demanda 429/2009.

**2.809.-** Notificación al Consejo de la Juventud, relativa a la Demanda 426/2009.

**2.826.-** Notificación al Consejo de la Juventud, en Demanda 426/2009.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**2.838.-** Notificación a D.ª Farida Abdeslam Salah, en Juicio de Faltas 203/2009.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta**

**2.825.-** Notificación a D. José María Albert de las Heras y a D.ª Ana Isabel Olmedo Román, relativa al procedimiento Verbal Desahucio Falta Pago 186/2008.

### **Registro Civil de Ceuta**

**2.801.-** Notificación a D. Jaouad Hayati y a D.ª Fatima Hachini, en Expediente Gubernativo 1008/06.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.813.**- Contratación mediante procedimiento abierto para el suministro de un vehículo todoterreno, con destino al Parque Móvil, en expte. 113/09.

**2.833.**- EMVICESA.- Rectificación de la Resolución publicada en el B.O.C.CE. 4890 de fecha 27 de octubre de 2009 y con número de orden 2782, relativo a la adjudicación a Jomasa S.L., sobre las obras de mantenimiento y conservación del Bloque IARI Bermudo Soriano.

**2.834.**- EMVICESA.- Rectificación de la Resolución publicada en el B.O.C.CE. 4890 de fecha 27 de octubre de 2009 y con número de orden 2784, relativa a la adjudicación a Jomasa S.L. sobre las obras de mantenimiento y conservación del Bloque Las Letras del ARI Bermudo Soriano.

## INFORMACION

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.798.**- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS
263.794	ANA ISABEL FERNANDEZ HERRERIAS
265.355	SAIDA HAMED HAMU
263.778	AMAR HADIMEHAND
264.130	CONSUELO GARCÍA RAGEL
265.067	MALIKA MOHAMED ABDESELAM
264.465	GORDHAN KIRPALDAS DHANANIDHANANI
262.874	ANTONIO RAMIREZ CERVANTES
263.738	JUAN MANUEL PARRADO CACERES
266.635	MANUEL ANGEL PEREIRO ALONSO
262.665	RACHID ABSELAH AHMED
263.067	ANTONIO DE HOYOS GOMEZ
264.274	CARLOS LOPEZ GARCIA
261.640	JOSE MARIA LOPEZ QUERO
262.506	HADDU AMARLAYACHI
262.994	SALVADOR FERNANDEZ SANCHEZ BAR.
262.256	NAYIB DAOUD ABDESELAM
262.753	SAIDA AHMED AHMED
262.212	JOSE ANTONIO SANTANA ALMEDA
262.569	ABDESELAM SOULMAN RIFFI MERNISSI
263.091	FRANCISCO SANCHEZ GARCIA

Ceuta, a 7 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO.-  
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.799.**- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notifi-

cación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS
262.758	PAJU CEUTA, S.L.
262.773	HANAN TIOUA HAMMOU
265.233	ANABEL EN ORTIGOSA CASTAÑEDA
264.385	DAVID MARTINEZ VICENTE
261.931	RACHID ABSELAM AHMED
262.741	ABDESLAM EL KHAOUATE LOUALI
262.308	FATIMAS OHORA ODDALA ARBI
261.636	SAIDA MUSTAFAMEHAND
261.378	MARIANIEVES AGUILERA GUTIERREZ
264.420	RAFAEL CORTES DELGADO
261.019	AMANCIO DOMINGUEZ ZAPATER
261.379	MOHAMED ANNUCH ABDESELAM
260.441	DOLORES VAZQUEZ SARMIENTO
261.540	NADIA ABSELAM AHMED
261.511	HOSSAIN MOHAMED MOGA KIMIA
260.485	MANUEL LOPEZ BURGOS
259.742	FRANCISCO JAVIER TUSET VARGAS
259.737	JUAN CARLOS GARRIDO ZARZOSO
259.738	JUAN CARLOS CORREA FORERO
258.453	M. <sup>a</sup> DEL MAR MIRALLES BECERRA

Ceuta, a 7 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARA GENERAL.

**2.800.**- Intentada la notificación preceptiva a D. KAMAL AHMED MAHAYUB, con DNI 45093746S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 28-08-09, ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 06-02-09, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 265.812 por infracción de tráfico contra D.<sup>a</sup> LAILA AHMED BENAJI con DNI 45.86361T. El hecho denunciado «ESTACIONAR EN CARRILES O PARTES DE LA VIA RESERVADOS A OTROS USUARIOS (ACERA)» se en-

cuentra tipificado en el art. 94.2.1D, del Reglamento General de Circulación (R. D. 1428/2003, 21 de noviembre). Esta infracción es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo, correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2.º.- En fecha 30-04-09, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. KAMAL AHMED MAHAYUB con DNI 45093746S al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.i)».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación).

Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. KAMAL AHMED MAHAYUB, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCIDENTAL (BOCCE 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Registro Civil de Ceuta

**2.801.-** D.<sup>a</sup> Carmen Berral Salmerón, Magistrado Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se tramita expediente gubernativo número 1008/06, sobre solicitud de matrimonio civil, de D. Jouad Hayati y D.<sup>a</sup> Fatima Y Hachmi, provisto de pasaporte marroquí y NIE número T627665 y X4295392G, nacido en Tetuán (Marruecos) y Oujda (Marruecos), el 17/03/1980 y 01/09/1964, hijo de Ameer y El Hachmi y de Fatima -Fattouma, con domicilio en Tetuan (Marruecos) y Ceuta, Avda. Abou Bakr Seddik, C/. Mustausaf, n.º 15, y calle Martín Moreno, n.º 16, respectivamente, en el cual y con fecha 25 de junio de 2009, este Registro Civil, ha dictado Resolución, que en su parte dispositiva dice el tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, D.<sup>a</sup> Carmen Berral Salmerón, Encargada del Registro Civil, Acuerda la caducidad del presente expediente.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora, haciéndole saber los derechos y recursos que le asisten.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los interesados D. Jaouad Hayati y D.<sup>a</sup> Fatima Hachmi, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Ceuta, a 13 de octubre de 2009.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.802.-** Intentada la notificación preceptiva a D. KAMAL AHMED MAHAYUB, con DNI 45093746S, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 16 de de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 28-08-09, ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 11-02-09, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 267.578 por infracción de tráfico contra D.<sup>a</sup> LAILA AHMED BENAJI con DNI 45086361J. El hecho denuncia-

do «EFECTUAR UN ADELANTAMIENTO ENTORPECIENDO QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO» se encuentra tipificado en el art. 84.1.1C, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre). Esta infracción es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo, correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2.º.- En fecha 30-04-09, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. KAMAL AHMED MAHAYUB con DNI 45093746S al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.i)».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990, dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.9 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Jefe Local de Tráfico.

Igualmente el anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994, establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autonómica que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

## PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. KAMAL AHMED MAHAYUB, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros y la detracción de 0 puntos».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62

y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCIDENTAL.- (BOCCE 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

### Inspección Provincial de Trabajo Seguridad Social de Ceuta

**2.803.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º EXPTE.	DNI/CIF	NOMBRE DEUDOR	DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
88/53559	45055562B	AHMED MOHAMED SUBAIRE AHMED	CRTA- PUNTILLA, 163, 1.º IZQ.	NOTIFICACIÓN DEUDA
96/10236	45082684Q	MOHAMED ABDESELAM ABSELAM	C/. MARTÍNEZ CALVENTE, 14 BJ T	NOTIFICACIÓN DEUDA

En Ceuta, a 22 de octubre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.804.-** No habiéndose podido practicar notificación a D. FATHI ZUHIR MOHAMED ALI, con DNI 45105693W, conforme lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Consecuencia de Acta de infracción, se identifica a D. FATHI ZUHIR MOHAMED ALI, con DNI 45105693W, como tenedor de un animal considerado potencialmente peligroso, y al ser este último menor de edad, deberá personarse en los Servicios de Sanidad Animal, sito en la carretera San Amaro, n.º 12, ante la Veterinaria, D.ª Begoña Rodero Cosano, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le comunica que deberá comparecer a la misma, aportando la documentación sanitaria y administrativa del animal ( cartilla sanitaria, tarjeta de identificación animal, y licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso, en su caso).

En Ceuta, a 22 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO, (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.805.-** No habiéndose podido practicar notificación a D. DANIEL GARCIA DEL RIO AGUILAR, con DNI 45117313F, conforme lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Conforme los datos obrantes en esta Administración, se le identifica como tenedor del animal identificado con chips n.º 94100002742049, de raza PIT BULL TERRIER, por lo que deberá personarse en los Servicios de Sanidad Animal sito en la carretera de San Amaro, n.º 12, ante la Veterinaria D.ª Begoña Rodero Cosano, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto

en el art. 76 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se le comunica que deberá comparecer a la misma, aportando la documentación sanitaria y administrativa del animal (cartilla sanitaria, tarjeta de identificación animal, y licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso, en su caso).

En Ceuta, a 22 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO, (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## 2.806.- SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, PROCESA.

### PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013

Eje 2, Tema Prioritario 2.71 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres».

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007/2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevarán a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE n.º 4828, de 24 de marzo de 2009, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de alumnos/as procedentes de itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad.

Dicha operación se incorpora al Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema Prioritario 71 «Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo».

De conformidad con lo estipulado en la base 22 del documento regulador de la actuación, con fecha 22 de octubre de 2009, se reúne el órgano colegiado denominado «comité técnico de valoración de expedientes», emitiendo informe mediante el que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, proponiendo, de forma provisional, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas por las entidades participantes.

Considerando la Decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendida la normativa europea de aplicación para las actuaciones integradas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

Atendiendo a las solicitudes tramitadas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 55, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes existentes, finalizado el plazo de presentación».

En su virtud, el técnico responsable de la operación formula a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Aprobar, de forma provisional, las ayudas presentadas por las entidades que, a continuación se relacionan:

Nº Exp.	Empresa beneficiaria	DNI /CIF	Sector de Actividad	Nº alumnos		Subvención a la contratación	Subv. a la form. específica	Total Subvención
				H	M			
08/09/2ª conv	Mercedes Luque Ruiz	45.075.418-H	Recambios	1	0	8.000,00	1.000,00	9.000,00
10/09/2ª conv	Acudeduca, SL	B-51011807	Ocio y T. Libre	1	1	16.000,00	2.000,00	18.000,00
11/09/2ª conv	Francisco Lagares Velasco	45.054.636-M	Hostelería	0	1	8.000,00	1.000,00	9.000,00
12/09/2ª conv	Mohamed Abde lah Hamed	45.080.099-F	Multiservicios	1	2	24.000,00	7.000,00	31.000,00
13/09/2ª conv	Escuela Infantil Manzanita CB	E-11963246	Escuela Infantil	0	1	8.000,00	0,00	8.000,00
14/09/2ª conv	Mª Paz Becerra Rodriguez	45.084.800-Q	Clinica Odont.	0	1	8.000,00	1.000,00	9.000,00
15/09/2ª conv	Fco. José Sánchez Vallecillo	45.066.200-T	Hostelería	0	1	8.000,00	1.000,00	9.000,00
17/09/2ª conv	Redagua Servicios Ceuta, SL	B-51012573	Obras y servic.	1	0	8.000,00	1.000,00	9.000,00
<b>TOTALES</b>				<b>4</b>	<b>7</b>	<b>88.000</b>	<b>14.000</b>	<b>102.000,00</b>

SEGUNDO.- Denegar, de forma provisional, las ayudas presentadas por las entidades que, a continuación se relacionan, con indicación de la causa que origina la denegación:

Nº Exp.	Empresa beneficiaria	DNI /CIF	Sector de Actividad	Nº alumnos		Causas que originan la denegación
				H	M	
09/09/2ª conv	La Almena Ceuta, CB	E-51002301	Comercio	1	0	Desestimiento por parte de la empresa
16/09/2ª conv	Flooring Ceuta, SL	B-11959863	Comercio	0	2	Destrucción de empleo

TERCERO.- Las indicadas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona -y/o entidad destinataria última-, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

CUARTO.- La intensidad máxima de las ayudas a la contratación y estabilidad laboral se establece, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y en las BBRR de la operación (BOCCE n.º 4828, de 24/03/09), resultando los límites aplicables a la subvención a percibir por las empresas beneficiarias, los siguientes:

1.- Ayudas a la contratación y estabilidad laboral: La cuantía de la ayuda a percibir no podrá superar el 50% de los costes salariales correspondientes al período contratado.

2.- Ayudas a la formación específica: La cuantía de la ayuda a percibir no podrá superar el 25% de los costes subvencionables. Estas intensidades podrán elevarse hasta un límite del 55% en los siguientes casos:

En un 10% si la formación se facilita a trabajadores/as discapacitados/as o desfavorecidos/as.

En un 10% si la ayuda se concede a medianas empresas y en un 20% si se concede a pequeñas empresas.

A tales efectos, se define «pequeña empresa», como aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

QUINTO.- Las cantidades asignadas a la Medida tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 80%, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, imputándose con cargo al Tema Prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas, o en riesgo de exclusión, del mercado de trabajo.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEXTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.828, de 24 de marzo de 2008.

SÉPTIMO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, le comunico que, en el plazo de diez días (10), a partir de la notificación de la presente resolución provisional, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no hacerlo, que está conforme con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 22 de octubre de 2009.- EL TÉCNICO ASIGNADO A LA OPERACIÓN.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

## Tesorería General Seguridad Social de Málaga

**2.807.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Málaga, a 20 de octubre de 2009.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

### RÉGIMEN 05 R. E. CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 291092353801	EL KAMMAS- ABDESLAM	AV.ÁFRICA, ED. AZUL	51002 CEUTA	03 29 2009 027086865	0309 0309	299,0

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**2.808.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

#### HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 429/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª GLORIA BLANCH BEJARANO contra la empresa CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, CONSEJO SE LA JUVENTUD sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D.ª GLORIA BLANCH BEJARANO contra el CONSEJO DE LA JUVENTUD debo condenar y condeno a dicho Organismo, a que abone a la actora la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.567,20) euros por los conceptos reclamados, absolviendo a la Ciudad Autónoma de Ceuta de las pretensiones en su contra dirigidas.

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer recurso. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSEJO DE LA JUVENTUD, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.809.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

#### HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 426/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. EMILIO JESÚS GARCÍA BENEROSO contra la empresa CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, CONSEJO SE LA JUVENTUD sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. EMILIO JESÚS GARCÍA BENEROSO contra el CONSEJO DE LA JUVENTUD debo condenar y condeno a dicho Organismo, a que abone a la actora la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.872,68) euros por los conceptos reclamados, absolviendo a la Ciudad Autónoma de Ceuta de las pretensiones en su contra dirigidas.

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer recurso.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSEJO DE LA JUVENTUD, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.810.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 71/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, D. Ernesto VALERO Moronta, con DNI 45076380M, presenta, con fecha 31 de octubre de 2008, en nombre y representación de la empresa Electrónica Valero, S. L., con CIF/DNI B51001212, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de fecha 12 de mayo de 2008, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4845 de fecha 22 de mayo de 2009.

Con fecha 14 de octubre de 2009, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 16 de octubre de 2009, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a Electrónica Valero, S. L., la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 22 de febrero de 2010, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 20 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Matfnez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.811.-** D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado la siguiente Resolución, en relación con acta levantada a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5

de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: JORGE ORTIZ BUTON  
ACTA DE INFRACCIÓN: 14844/09  
EXPEDIENTE: S-62/09  
SANCIÓN: SUSPENSO

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que este acto administrativo es de mero trámite, no siendo por tanto recurrible, según lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 7/1999, de 13 de enero.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.812.-** D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 55/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el Inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1.415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

#### RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 10 51000601924	HASSANMOHAMED ABSELM	CL MAESTRA MARÍA JAÉN	51003 CEUTA	02 51 2009 010258347	0109 0109	996,05
0111 10 51100676700	PEDAL ALMECJA MIRIAM	CL LLANOLAS DAMAS	51002 CEUTA	02 51 2009 010272491	0109 0109	388,90
0111 10 51100749852	ZINEEL ABIDINEERRAHMAN	PG ALBORÁN, 72	51003 CEUTA	02 51 2009 010471141	0509 0509	916,37

Ceuta, 22 de octubre de 2009.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.813.-** 1.- Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 113/09

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Suministro de vehículo todoterreno para el Parque Móvil.
- Lugar de entrega: El que designe la Consejería de Presidencia.
- Plazo de ejecución: CUATRO (4) meses o en el que se determine en la adjudicación del contrato.

- 3.- Tramitación, procedimiento:  
 a. Tramitación: Ordinaria  
 b. Procedimiento: Abierto
- 4.- Presupuesto base de licitación:  
 a. Importe total: 96.000,00 euros.
- 5.- Garantía provisional: No procede.
- 6.- Obtención de documentos e información:  
 a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b. Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º  
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta  
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54  
 e. Telefax: 956-52.82.84  
 f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion  
 g. Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- 7.- Requisitos específicos del contratista:  
 a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8.- Criterios de adjudicación:  
 Precio: 35%  
 Disponibilidad de repuestos en la Ciudad: 20%  
 Mejoras al pliego de prescripciones técnicas sin coste para la Administración: 15%  
 Calidades: 15%  
 Plazo de entrega: 15%
- 9.- Presentación de ofertas:  
 a. Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.  
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c. Lugar de presentación:  
 Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.  
 Domicilio: Plaza de África, s/n.º  
 Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta  
 d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.  
 e. Admisión de variantes: No procede.
- 10.- Apertura de ofertas:  
 a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla, s/n.º  
 c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.
- 11.- Otras informaciones:  
 a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 26 de octubre de 2009.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P. D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.814.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, por su Decreto de fecha 31 de agosto de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El presente expediente se incoó por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 10.756, de 19 de septiembre de 2.006 en base a los antecedentes y fundamentos que en él constan, en base a una previa denuncia del Ministerio de Defensa por la realización de obras sin licencia dentro de la Parcela 221 y dentro de la zona de seguridad de las instalaciones militares de loma larga-serrallo. En el curso del procedimiento se determinó que el promotor de las obras ilegales era D. Mohamed Mohamed Abderraman.- Consta notificación del Decreto arriba mencionado al presunto responsable de las obras y escrito de dicho interesado solicitando una sanción mínima.- En el curso de la tramitación del procedimiento consta Informe Técnico n.º 1.490/06, de 31-08-06, en el que se describen las obras, la situación de las mismas, carácter no legalizable de éstas y su valoración que se estima en 112.044,98 euros. Se fijó como presupuesto de demolición para el caso de ejecución subsidiaria la cantidad de 23.500 euros y en un plazo de 7 días.- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 6.019, de 12 de junio de 2008, se declara la caducidad del procedimiento de restauración del orden urbanístico y se inicia sancionador.- No consta que haya recaído resolución transcurridos más de seis meses desde la iniciación del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art. 184.3 del TRLR 76, dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- El art. 225 del TRLR 76, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

SEGUNDO.- El art. 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, establece que toda actuación que contradiga las

normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art. 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- El art. 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art. 76.1 del RDU indica que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.- Asimismo el art. 76.2 del RDU establece que la sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario.- El art. 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2.º que si concurrese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.- El art. 13.2 del RPS dispone que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 (15 días), la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.- Por su parte, el art. 20.6 del RPS indica que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- El art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su

forma de iniciación.- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.- El art. 44.2 de la LPAC considera que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

QUINTO.- Competente en esta materia resulta la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, en uso de las facultades conferidas mediante Decreto de la Presidencia Accidental de 14 de agosto de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística iniciado por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 6.019, de 12 de junio de 2008 a D. Mohamed Mohamed Abderrahaman, con DNI 45104098, en concepto de presunto promotor de las obras sin la correspondiente licencia municipal en Loma Larga-Serrallo como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la iniciación, sin haber recaído resolución, de conformidad con el art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2.º.- Archivar las actuaciones sancionadoras relativas a las citadas obras, iniciadas por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 6.019, de 12 de junio de 2008, con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esto es: Sin perjuicio de que la precedente declaración de caducidad no produzca por sí misma la prescripción de las acciones de la Administración y sin que la misma origine interrupción del plazo de prescripción al que se encuentra sujeto la presunta infracción que dio origen a la iniciación del procedimiento sancionador al que la presente resolución se refiere.

3.º.- Ordenar la paralización inmediata de las obras que ilegalmente se están ejecutando en LOMA LARGA-SERRALLO.

4.º.- Iniciar procedimiento sancionador a D. Mohamed Mohamed Abderrahaman, con DNI 45.104.098, por la realización de las citadas obras sin la correspondiente licencia municipal.

5.º.- Conceder a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos

previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, con multa del 10 al 20% del valor de la obra (según Informe Técnico n.º 1.490/06, de 31-08-06 el valor de la obra es 112.044,98 euros, de conformidad con el art. 76.1 del R.D 2187/78, de 23 de junio.- Según lo establecido en el art. 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.

6.º.- Designar a D. Francisco Navas Ponte, Director General de Obras Públicas, como Instructor/a del Procedimiento sancionador, y a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado de Obras Públicas, como Secretario del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7.º.- De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Mohamed Abderrahaman, en

los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 23 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**2.815.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLÍGONO EL TARAJAL SEGUNDA FASE, número 4, a instancia de D. MARZOK ABDELKADER MEKKI, con DNI/TR 45082465G, teléfono 690820125.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACÉN Y VENTA MAYOR ALIMENTACIÓN

Ceuta, a de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 4/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General, de 15 de Julio de 2009, (BOCCE n.º 4.865 de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extrajeros

**2.816.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
30/09	HASSAN CHAKIR	X8177597Q	MARROQUÍ	ANULACIÓN ORDEN DE EXPULSIÓN

En virtud de lo anterior, el interesado podrá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avenida Otero, edificio La Mutua.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 2 de octubre de 2009.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.817.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FEDER, EJE 2 "PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL» TEMA 08 "OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS"

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324 de 2 de noviembre de 2007. Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 2.ª Convocatoria del 2009 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendientes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el BOCCE n.º 4.811 de 23 de enero de 2009.

De conformidad con la 19.ª fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de Abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 14 de octubre de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de mayo de 2009, cuyo crédito presupuestario disponible es de 700.000,00 euros, evalúa el presente y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio., por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de abril de 2007 publicada en el BOCCE n.º 4629 el día 27 de abril de 2007, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a 60.000,00 por beneficiario-proyecto para todas las convocatorias establecidas en el ejercicio 2009.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

### Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente esfuerzo inversor	Total puntuación
614	SUPERDRINK S.L.	35	0	4	5	6	0	2,5	0	0	1	52,5
615	FRANCISCO JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	35	0	18	0	6	0	2,5	0	0	1	61,5
616	AVANCE S.L.	35	0	16	0	7	0	2,5	5	0	1	65,5
617	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MESA	35	0	12	0	10	0	2,5	5	0	1	64,5
618	ADOLFO MUÑOZ LLADO	35	5	11	0	7	5	2,5	5	0	1	70,5
621	ANGEL CELDRAN S.L.	25	0	5	0	7	5	0	0	0	1	42
622	BEQ CEUTA S.L.	35	0	4	0	10	0	2,5	0	0	1	51,5
624	HORNO LA VIÑA MAESTRANZA S.L.U.	35	0	6	0	6	0	0	5	0	1	52
625	AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES S.L.	25	0	12	0	6	5	0	0	0	1	48
627	LA ALMINA GHO S.L.	25	5	30	5	10	0	2,5	5	0	1	82,5
628	LA ALMINA GHO S.L.	25	5	30	5	10	0	2,5	5	0	1	82,5
632	DIVERCEUTA S.L.	35	0	8	0	6	0	0	5	0	1	54
634	MI RECAMBIO S.L.	35	0	24	0	7	4	2,5	0	0	1	72,5
637	J.M.C. DEL SUR S.L.	35	0	8	0	7	0	0	5	0	1	55

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea de ayuda 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-							
N.º Exp.	Beneficiario	Inv. Total	Cálculo	Empleo Creado	Puntos	% Subvenc.	Subv. Correson
627	La Almina Gho, S.L.	202.625,00	196.400,00	6	82,5	41,25%	60.000,00
628	La Almina Gho, S.L.	255.000,00	255.000,00	6	82,5	41,25%	60.000,00
634	Mi Recambio, S.L.	173.478,01	173.478,01	1	72,5	36,25%	60.000,00
618	Adolfo Muñoz Lladó	46.379,50	34.379,50	1	70,5	35,25%	12.118,77
616	Avance, S.L.	251.578,37	217.981,05	3	65,5	32,75%	60.000,00
617	Francisco Javier Sánchez Mesa	23.472,49	20.001,49	2	64,5	32,25%	6.450,48
615	Francisco Javier Peralbo Rodríguez	9.497,00	9.497,00	0	61,5	30,75%	2.920,33
637	J.M.C. del Sur, S.L.	156.481,84	122.223,84	1	55	27,50	33.611,56
632	Diverceuta, S.L.	67.851,98	67.851,38	0	54	27,00%	18.319,87
614	Superdrink, S.L.	322.510,00	313.110,00	52,5	26,25	26,25%	60.000,00
624	Horno la Viña Maestranza, S.L.U.	8.969,80	8.969,80	0	52	26,00%	2.332,15
622	Beq Ceuta, S.L.	16.206,28	12.076,43	0	51,5	25,75%	3.109,68
625	Africana de Contratas y Construcciones, S.L.	115.000,00	115.000,00	0	48	24,00%	27.600,00
621	Ángel Celdrán, S.L.	85.817,00	85.317,00	0	42	21,00%	17.916,57

TERCERO.- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Beneficiario
619	H.P.B. IMPACTO S.L.
620	H.P.B. IMPACTO S.L.
623	FIGUEROA Y SOTO ASESORES S. L.
629	EVENTOS ESBAY S. L.
630	H.P.B. IMPACTO S.L.
631	H.P.B. IMPACTO S.L.
633	MOTONÁUTICA CEUTA S. L.
635	ESTEBAN RIOS GÓMEZ
636	GRUPO MASEX CEUTA S.L.

QUINTO.- Denegar la subvención a la entidad Corporación Hotelera Ceuta S. L. con número de expediente 626, por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su Base 4.ª.- Condiciones de los proyectos.-, punto 2.- "Juzgarse viables técnica, económica y financieramente", en base al informe previo medioambiental de viabilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor de la beneficiada propuesta frente a la Administración mientras no haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2009.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ismael Hossain Maimon.

**2.818.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (I.D.A.E.).**

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Industria y Energía de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de Abril de 2009, se aprueban las Bases Reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la promoción de iniciativas para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el plan de energías renovables en el marco del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para el ejercicio 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4.836 de fecha 21 de Abril de 2009.

De conformidad con la cláusula séptima de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA y siendo el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Con fecha 28 de septiembre de 2009 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida en la convocatoria antes señalada, cuyo crédito presupuestario disponible es de 22.321 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha 28 de septiembre de 2009, el instructor emite la propuesta de resolución provisional que es notificada al beneficiario mediante su publicación en el BOCCE número 4.884 de fecha 6 de octubre de 2009. En dicha propuesta provisional se aprecia un error material dado que la subvención concedida al centro neocatecumenal diocesano Ceuta Santa María de África, provisto de NIF Q-5100009-I asciende a un total de 20.820,49 E

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas por los interesados que a continuación se indican:

NIF	Solicitante	Domicilio	Valoración	Subvención
Q-5100009-I	Centro Neocatecumenal Diocesano de Ceuta «Santa María de África»	C/. Loma Margarita, n.º 26 Ceuta	40	20.820,49

SEGUNDO: Notificar a la entidad solicitante dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- Fdo.: José Ramón Olmedo Izar de la Fuente.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.819.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 23 de octubre de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

#### RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POBLACIÓN	TD.NÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51000718021	MARZOK MOHAMED ABDESELAM	ZZ LOMA MARGARITA 38	51004 CEUTA	03 51 2009 010259357	0109 0109	500,4
0111 10 51100097528	AHMED AHMED MOHAMED	BD PPE ALFONSO CL/PA	51003 CEUTA	03 51 2009 010260064	0109 0109	283,9
0111 10 51100128143	CHAIB AMAR ABDELATIF	CLAVD. EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2009 010260165	0109 0109	420,0
0111 10 51100476131	MUSTAFA ABDELKADER MOHAM	ZZ ALBERGUES MUNIPC.	51002 CEUTA	03 51 2009 010264815	0109 0109	246,9

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100503211	CHAATREX,S.L.	CL RESIDENCIAL ATALA	51002 CEUTA	03 51 2009 010265623	0109 0109	2.204,9
0111 10 51100590309	CHAANTREX S.L.	ZZ RESIDENCIAL ATALA	51002 CEUTA	03 51 2009 010268956	0109 0109	535,2
0111 10 51100591925	MUSTAFA ABDELKADER MOHAM	LG ALBERGUE MUNICIPAL	51003 CEUTA	03 51 2009 010269057	0109 0109	676,0
0111 10 51100619510	DABDI CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL EL TARAJAL	51002 CEUTA	03 51 2009 010269966	0109 0109	1.157,8
0111 10 51100622035	GARTIMESMOUDI FATIMA	CL RUIZ ALVAREZ 9	51002 CEUTA	03 51 2009 010270269	0109 0109	968,6
0111 10 51100635169	JALIFI ALI ALI	AV MARTINEZ CATENA 6	51002 CEUTA	04 51 2008 007711514	0906 0407	360,6
0111 10 51100733078	CASTILLO SANCHEZ SERGIO	CL GONZALEZ SESADA 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010335543	0209 0209	882,4

## RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521 07 110073969533	ABDEL LAH ALI MOHAMED	CL SGTO. MENA EDIF.	51001 CEUTA	03 51 2009 010290477	0309 0309	368,0
0521 07 151031440962	VARELA ORDOÑEZ JOSE IVAN	BD ZURRON CALLE SOL	51002 CEUTA	03 51 2009 010240462	0209 0209	299,0
0521 07 231004155538	GONZALEZ PERALTA SERGIO	CL GALEA 2	51001 CEUTA	03 51 2009 010290881	0309 0309	299,0
0521 07 291016244062	CHEKKOUR - MOHAMMED	CL GOYA 11	51002 CEUTA	03 51 2009 010241977	0209 0209	299,0
0521 07 291053023432	CASTILLO SANCHEZ SERGIO	CL GONZALES BESADA 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010292501	0309 0309	368,0
0521 07 480106273461	COLINO BLANCO MARIA JESÚS	CL ESTEPONA 19	51002 CEUTA	03 51 2009 010243088	0209 0209	299,0
0521 07 510002564836	MARTIN PUERTAS FRANCISCO	CL FERNANDEZ 2	51001 CEUTA	03 51 2009 010293915	0309 0309	299,0
0521 07 510003522409	BARCELO LEBRON ANTONIO	AV AVENIDA DE MADRID	51002 CEUTA	03 51 2009 010294723	0209 0209	299,0
0521 07 510003522409	BARCELO LEBRON ANTONIO	AV AVENIDA DE MADRID	51002 CEUTA	03 51 2009 010294824	0309 0309	299,0
0521 07 510003777942	MOHAMED MOHAMED ALI	BD BENZU 48	51005 CEUTA	03 51 2009 010244102	0209 0209	299,0
0521 07 510004131081	GUTIERREZ GUERRERO ENRIQ	GR JUAN XXIII 1	51002 CEUTA	03 51 2009 010244708	0209 0209	299,0
0521 07 510004599614	MOHAMED HADDU ABDESELAM	CL LOMA MARGARITA 18	51002 CEUTA	03 51 2009 010245920	0209 0209	299,0
0521 07 510004722478	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	BD POBLADO REGULARES	51002 CEUTA	03 51 2009 010246122	0209 0209	299,0
0521 07 510004754915	HOSSAIN LAHASEN ABSELAM	BD PPE. FUERTE MENDIZABAL	51003 CEUTA	03 51 2009 010246425	0209 0209	299,0
0521 07 510004871315	RUIZ GARCIA JOSE	BD JUAN CARLOS I 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010246728	0209 0209	299,0
0521 07 510005118259	AHMED ABDESELAM HAYAT	CL FRANCISCO PIZARRO	51002 CEUTA	03 51 2009 010247738	0209 0209	299,0
0521 07 510005202731	TAIEB MOHAMED DRIS	AV REYES CATOLICOS 5	51002 CEUTA	03 51 2009 010248041	0209 0209	299,0
0521 07 510005416232	AHMED ABDESELAM MOHAMED	CL CABRERIZAS BAJAS	51002 CEUTA	03 51 2009 010248647	0209 0209	299,0
0521 07 510005461904	ALI BRAHIN SUSI ABDESEMA	ZZ P. BENITEZ VILLA E	51002 CEUTA	03 51 2009 010300278	0309 0309	299,0
0521 07 511000068643	AHMED AHMED ABSELAM	CL PLAYA BENITEZ 13	51002 CEUTA	03 51 2009 010300480	0309 0309	299,0
0521 07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2009 010248849	0209 0209	299,0
0521 07 511000210911	BERDEGUE ESPINOSA JUAN C	CL VALLEJO BENITEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2009 010248950	0209 0209	299,0
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2009 010407382	0507 0507	178,3
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2009 010407483	0607 0607	178,3
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2009 010407584	0807 0807	178,3
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2009 010407685	1007 1007	178,3
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2009 010407786	1107 1107	178,3
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2009 010407887	0108 0108	182,8
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2009 010407988	0208 0208	181,8
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2009 010408089	0308 0308	181,8
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2009 010408190	0408 0408	189,9
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2009 010408291	0508 0508	189,9
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2009 010408392	0608 0608	189,9
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2009 010408493	0708 0708	189,9
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2009 010408594	0808 0808	189,9
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2009 010408695	0908 0908	189,9
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2009 010408796	1008 1008	189,9
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2009 010408800	1108 1108	189,9
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2009 010408901	1208 1208	189,9
0521 07 511000973975	MOHAMED ACHOR MOHAMED	CL JOAQUIN GARCIA DE	51002 CEUTA	03 51 2009 010251071	0209 0209	299,0
0521 07 511001291045	ABDESELAM MOHAMED ACHIM	CL PPE. ALFONSO SUR 2	51003 CEUTA	03 51 2009 010251778	0209 0209	299,0
0521 07 511001665406	MOHAMED AHMED KARIM	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2009 010252687	0209 0209	299,0
0521 07 511001683085	HAMMU ABDEL LAH ABDELHAI	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2009 010252990	0209 0209	299,0
0521 07 511002081189	AOUAD - ABDERRAHIM	AV DE AFRICA EDIFICI	51002 CEUTA	03 51 2009 010253701	0209 0209	299,0
0521 07 511002247810	CHAARA - ABDERRAHIM	RL ATALAYA LOMA MARG	51004 CEUTA	03 51 2009 010253802	0209 0209	299,0
0521 07 511002694818	ZENIT AMEZOU TARIK	CL REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2009 010254509	0209 0209	299,0
0521 07 511002831628	MOHAMED EL BAHODIM MOHAM	CL VICEDO MARTINEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2009 010255014	0209 0209	299,0
0521 07 511002851836	ABDEL AZIS AHMED YASSIN	AV DOCTOR MARAÑON 13	51002 CEUTA	03 51 2009 010255115	0209 0209	299,0
0521 07 511002940348	FORT GOMEZ VERONICA ALEJ	CL RUIZ DE ALARCON 8	51002 CEUTA	03 51 2009 010255519	0209 0209	299,0
0521 07 511003184767	ZINE EL ABIDINE ERRAHMAN	CL EL ESPAÑOLETO 20	51002 CEUTA	03 51 2009 010256024	0209 0209	317,6

## RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 231039295508	BENJEDDI-HAMID	CLADELASCOLMINAS	51003CEUTA	03 51 2009 010235917	0109 0109	96,2
----------------------	----------------	------------------	------------	----------------------	-----------	------

## RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 51100654872	FERNANDEZDELGADO ANGEL	CLPEDRODEALVARADO	51002 CEUTA	03 51 2009 010278757	0109 0109	193,0
1211 10 51100723075	CHAARA-ABDERRAHIM	CRLOMANARGRITARES	51001 CEUTA	03 51 2009 010278959	0109 0109	193,0

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**2.820.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
DEV	FOUAD TAIEB LEKRAICHI	Y0378731G	MARROQUÍ	RESTIFICACIÓN ACUERDO DE DEVOLUCIÓN

En virtud de lo anterior, el interesado podrá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avenida Otero, edificio La Mutua.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 25 de septiembre de 2009.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

**2.821.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
559/02	HOUARIZAFRANE	X2467232E	ARGELINA	PRESCRIPCIÓN ORDEN DE EXPULSIÓN

En virtud de lo anterior, el interesado podrá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avenida Otero, edificio La Mutua.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 1 de octubre de 2009.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

**2.822.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en los expedientes que se indican, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
620/00	MOHAMED OULDEL FARAG	X3382228D	ARGELINA	PRESCRIPCIÓN ORDEN EXPULSIÓN
130/01	IKUKU NGOYI	X3445067N	R. D. CONGO	PRESCRIPCIÓN ORDEN EXPULSIÓN
124/01	YOUNOUSSE GASSAMA	X34444248K	GUINEA CONAKRY	PRESCRIPCIÓN ORDEN EXPULSIÓN
94/01	ABOUBACAR SYLLA	X3427728S	GUINEA CONAKRY	PRESCRIPCIÓN ORDEN EXPULSIÓN
32/01	EMMANUEL ASANTE	X3410100Y	GHANA	PRESCRIPCIÓN ORDEN EXPULSIÓN
613/00	KHATAR OULD MAH	X3383687L	MAURITANIA	PRESCRIPCIÓN ORDEN EXPULSIÓN
188/01	LAMIN JEMMEH	X3477654P	GAMBIA	PRESCRIPCIÓN ORDEN EXPULSIÓN
30/01	CHARLES ANKOMAH	X3410452N	GHANA	PRESCRIPCIÓN ORDEN EXPULSIÓN
621/00	ALY OULD SIDI	X3382195E	MAURITANIA	PRESCRIPCIÓN ORDEN EXPULSIÓN

En virtud de lo anterior, los interesados podrán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avenida Otero, edificio La Mutua.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2009.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.823.**-D. José García Rubio, Director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R. D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, ha comunicado las altas y bajas de oficio, respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se le comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

NOMBRE	N.A.F.	F. R. BAJA
M.ª MERCEDES JIMÉNEZ CHACÓN	51/0004123506	31/07/2009
PEDRO GARCÍA MARTÍN	51/0002254436	31/08/2009
ENRIQUE GUTIÉRREZ GUERRERO	51/0004131081	30/09/2009

#### OBLIGACIÓN DE COBERTURA DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN R.E.T.A TRAS CESAR SITUACIÓN DE PLURIACTIVIDAD

NOMBRE	N.A.F.	F. R. BAJA
JOSÉ ANTONIO MUÑOZ TORMOS	51/0005096334	08/08/2009

#### RÉGIMEN GENERAL ALTAS Y BAJAS

CCC	RAZONSOCIAL	TRABAJADOR	Nº AFILIACIÓN	FR.ALTA	FR.BAJA
51/100353768	HUFANACEUTA, S.L.	SUAIR AHMED MOHAMED	51/1001412495		13/05/2009
51/100471380	ANTONIO JOSÉ RUIZ MALDONADO	RODOLFO CAMPAÑA BONILLA	51/1000214850		13/05/2009
51/100759855	CLUB ATLÉTICO DE CEUTA	SEBASTIAN BENEROSO RODRÍGUEZ	51/1003252364	24/08/2009	
51/100759855	CLUB ATLÉTICO DE CEUTA		01/08/2009		
51/100606776	PONTEVARESI, S.L.	HUNAIDA MOURADIMARZOK	51/1002627928		31/07/2009
51/100720752	MARÍA CARMEN ADAME FERIA	AHMED AGHATTAS	51/1001614478	25/10/2008	24/02/2009

#### ANULACIÓN PERÍODO DE ALTA

CCC	RAZÓN SOCIAL	TRABAJADOR	Nº AFILIACIÓN	FR.ALTA	FR. BAJA
51/100337909	JOSÉ ANTONIO GARCÍA PASTOR	EVAMARÍA LEÓN MARTOS	51/1002913369	28/12/2007	28/12/2007

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.824.**- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/338/J/1991	MOHAMED HADDU, Alia
51/867/I/1994	ABDELKADER AL LAL, Zohair
51/147/I/2001	MUÑOZ MUÑOZ, José

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 14 de octubre de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**2.825.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Ceuta, a diecisiete de diciembre de dos mil ocho

Vistos por mí, D.<sup>a</sup> Patricia Rubio Sánchez, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de 11 Instancia e Instrucción n.º 5 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal sobre Desahucio por falta de pago de las rentas, seguidos ante este Juzgado bajo el número 186 del año 2008, a instancia de DON JOSE MARÍA ALBERT DE LAS HERAS, representado por el Procurador Don Ángel Ruiz Reina y asistido por el Letrado Don Fernando Díaz Bermejo contra DOÑA ANA ISABEL OLMEDO ROMÁN, como arrendatario, declarado en rebeldía, de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que por el Procurador Don Ángel Ruiz Reina, en la representación de la parte demandante referida, se presentó demanda de juicio verbal contra el demandado citado, interesando el dictado de una sentencia que estimando íntegramente la demanda declare resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en relación con la vivienda sita en la Calle Teniente Coronel Gautier n.º 26, 2.º Izquierda de esta ciudad, por la falta de pago de las rentas, condenando al arrendatario demandado a que desaloje la finca y la deje libre y desocupada a disposición de la actora con apercibimiento de lanzamiento si no la desocupa voluntariamente y al pago de las costas procesales y a abonar la mensualidades de rentas devengadas y no abonadas.

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite la demanda por Auto de fecha 4 de junio de 2008 se citó a las partes para la celebración de la vista.

**TERCERO.-** En el acto de la vista, la parte demandada no compareció pese a estar citado en legal forma con los apercibimientos legales, declarándose en rebeldía, se practicó los medios de prueba propuestos y admitidos y quedaron los autos conclusos para dictar Sentencia.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La parte demandada no ha asistido a la vista en forma legal, pese a estar citada convenientemente con los apercibimientos legalmente exigidos.

De conformidad con el artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el demandado no compareciere al acto de la vista se declarara el desahucio sin más trámites. Habiendo sido probada mediante documental aportada la existencia del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.

Respecto a la reclamación de las rentas vencidas y no satisfechas, han sido reclamadas en el presente procedimiento. Estas han quedado acreditadas no sólo por la documental aportada por la actora en su escrito de demanda sino también por la existencia del contrato, rentas impagadas y su cuantía adeudada. Hay que señalar que pese a que los recibos aportados en el acto de juicio señalan que el número de la calle es 38 y n.º 26 parece que se trata de un error toda vez que los recibos están a nombre de la demandada y que en el contrato de arrendamiento que se aporta a las actuaciones aparece el número 26. Respecto a la pretensión de la actora de condenar a la demandada al pago de las cantidades que corresponda pagar a la arrendataria y se fueren devengando hasta el día de la fecha, con sus respectivos intereses, resulta procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la LEC, condenar a la demandada al pago de las rentas que se fueren devengando, con sus correspondientes intereses legales, por tratarse las rentas de una prestación periódica. Estas cantidades devengarán los intereses previstos en el artículo 1108 del CC.

**SEGUNDO.-** En cuanto a las costas y de conformidad con el criterio del vencimiento objetivo consagrado en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil son de cuenta del demandado.

#### FALLO

**QUE ESTIMANDO** íntegramente la demanda formulada por el Procurador Don Ángel Ruiz Reina, en nombre y representación de DON JOSE MARÍA ALBERT DE LAS HERAS, contra DOÑA ANA ISABEL OLMEDO ROMÁN, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda celebrado entre las partes, sobre la finca sita en la calle Teniente Coronel Gautier n.º 26, 22 Izquierda de esta ciudad., condenando a la parte demandada a que la desaloje y la ponga libre y expedita a disposición de la actora dentro del plazo legal, con expresa imposición de costas. Asimismo se condena al demandado a abonar a la actora 4.700 euros, mas los intereses legales correspondientes.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación ante la Iltra. Audiencia Provincial de Ceuta.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Dada, leída y publicada fue al presente sentencia por la Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.<sup>a</sup> Ana Isabel Olmedo Román y de la declaración de rebeldía en fecha 16-12-2008, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a ocho de octubre de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

## Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**2.826.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

#### HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 426/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.

EMILIO JESÚS GARCÍA BENEROSO contra la empresa CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, CONSEJO SE LA JUVENTUD sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. EMILIO JESÚS GARCÍA BENEROSO contra el CONSEJO DE LA JUVENTUD debo condenar y condeno a dicho Organismo, a que abone a la actora la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.872,68) euros por los conceptos reclamados, absolviendo a la Ciudad Autónoma de Ceuta de las pretensiones en su contra dirigidas.

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer recurso.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSEJO DE LA JUVENTUD, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.827.**- No siendo posible practicar la notificación a D. RACHID BAU ZIAN, en relación con expediente n.º 47.299/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 31/08/09, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu Olmo, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007ª Comandancia de la Guardia Civil por su escrito de fecha 13 del corriente, formula denuncia contra D. RACHID BAU ZIAN, (DNI X3575915J) en su calidad de titular del vehículo matrícula B-3323-OU, marca Seat, modelo Ibiza, por ejercer la venta fuera de establecimiento comercial permanente del anteriormente citado vehículo, careciendo de título habilitante para ello.-Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 25/06/09 a las 16:15 horas en Muelle España.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente determina con carácter general el comercio de productos fuera de establecimiento comercial permanente, en solares, espacios abiertos y vías públicas, dentro del término municipal de la Ciudad, (artículo 1 de la normativa), sujetándose la actividad a la previa licencia municipal.- Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una infracción de la aludida Ordenanza que, en su artículo 19.4.e), la tipifica como grave, la instalación sin autorización, y en consecuencia sancionable con multa de 151 a 450 euros según determina el artículo 20,1.b) de la normativa aplicable.- Atendido el artículo 21 de la Ordenanza establece

que el incumplimiento de las prescripciones contenidas en la norma originará la tramitación del correspondiente expediente sancionador conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Corresponde al Presidente de la Ciudad el ejercicio de la potestad sancionadora, atribuyéndose así mismo a la competencia para resolver los correspondientes expedientes.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en virtud de la avocación de competencias delegadas en la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura acordado por Decreto de Presidencia de fecha 14/08/09.

#### PARTE DISPOSITIVA

1).- Se incoa expediente sancionador a D. RACHID BAUZIAN, por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de venta fuera de establecimiento comercial permanente consistente en ejercer la actividad sin licencia.

2).- Se designa Instructor a D. Leopoldo Torroba López y Secretaria a D.ª M.ª José González Sánchez del expediente, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3).- Se concede al expedientado un plazo de alegaciones de 15 días, en el que podrá formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Ceuta, a 32 de agosto de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE,- P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.828.**- DÑA M.ª CARMEN DIEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA		
	INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
DRISMOHAMEDHAMADI	17975/09	E-100/09	30.005,00
ALILAKHAL	18076/09	E-101/09	301,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y au-

dencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial sita en C/. Galea, 4- local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de octubre de 2009.

**2.829.-** Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: MUSTAFA HAMADI HADDÚ  
C.I.F: 45.0911.699-S  
Número CCC: 511002379465  
Número Acta liquidación: 512009008003503  
Importe liquidación: 299,02 E.  
Número Acta infracción: I512009000024948  
Importe sanción: 626,00 E

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, 21 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.830.-** D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración n.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, ha comunicado a la vista de los datos que obran en sus expedientes de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el que figuran de alta, que:

Deberán acreditar si siguen ejerciendo la actividad por cuenta propia, aportando los documentos y justificantes que estimen oportunos, en el plazo de 15 días, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992), dándose así por cumplido el trámite de audiencia.

La falta de presentación de dichos documentos puede dar lugar a que se proceda a cursar la baja en dicho Régimen Especial, por entender que han dejado de concurrir las circunstancias que motivaron su alta, según lo previsto en los arts. 20 y 47 del R.D. 84/1996, de 26/1 (B.O.E. de 27/1/1996), respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Nombre: Zohair Hamed Liazid  
N.A.F.: 18/1031951475

Solicitud de documentación Art. 76 Ley 30/1992

Nombre: Francisco José Britz Hidalgo  
N.A.F.: 28/772601859

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.831.-** DÑA. M.ª CARMEN DIEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRAC.	EXPTE.	SANCIÓN
ISMAEL MOHAMED ALI	19591/09	E-111/09	6.001,00
DRIS MOHAMED HAMADI	19894/09	E-115/09	626,00
	19995/09	E-116/09	8.184,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 22 de octubre de 2009.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.832.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 91.2A),

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D.ª YAMALAHMED MOHAMED DNI. 45.094.292B	SAN512009202SC	C/ Príncipe, Sur, 40 CEUTA.	06/08/2009
D. MUSTAFA ABDEL-LAHALI DNI. 45.091.585Q	SAN512009267SC	C/ Príncipe Alfonso, Norte, 76 CEUTA	17/08/2009
D. ZAKARIAE ANDALOUSSIAHMED DNI. 45.107.970W	SAN512009260SC	C/ Príncipe Alfonso, Norte, 29 CEUTA.	17/08/2009
D.ª HABIBAMAIMON AHMED DNI. 45.104.438N	SAN512009208SC	C/ Ejército Español, 108, 3- 2E CEUTA.	06/08/2009
D. CAYETANO VENTURA AHMED DNI. 45.081.213V	SAN512009232SC	C/ Puyuelo Doménech, 33 1 1. CEUTA.	06/08/2009

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 22 de octubre de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4199, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. RAFAEL GOMEZ ÍNIGUEZ DNI. 7560020N	SAN51200935SC	C/ Urb. Los Prados, 92 ALBACETE.	Art. 33.5 Ley de Costas.	12/08/2009	90,15 E.
D. MOHAMED AHMED MOHAMED DNI. 45.097.317K	SAN512009137SC CEUTA.	C/ Bda. Los Rosales, Claudio Vázquez, 7.	Art. 33.5 Ley de Costas.	26/08/2009	90,15 E.

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago.

El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R. D. 1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 22 de octubre de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.833.**- El Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2008 que modifica el de 21 de enero de 2005, ha acordado dictar la siguiente Resolución:

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de octubre de 2009 la Consejería de Hacienda se acordó lo siguiente:

«PRIMERO: Disponer del gasto y en consecuencia, adjudicar definitivamente la contratación conjunta de proyecto y obra de reparación, mantenimiento y conservación del bloque La Encrucijada del ARI Bermudo Soriano, con una duración de 5 meses, al contratista CONSTRUCCIONES JOMASA, S. L. CIF 18056283, por importe máximo de 492.708,90 euros, más el importe del IPSI de 19.708,36 euros por ser la oferta más ventajosa económicamente, que se hará efectivo conforme a la financiación de las obras recogida en el informe de la Intervención de la Ciudad de fecha 19 de octubre de 2009».

Así mismo, en el antecedente PRIMERO de la resolución consta: «Mediante Resolución registrada con fecha 17-Sep-2009 el Consejero de Hacienda se adjudicó provisionalmente la contratación conjunta de proyecto y obra de reparación, mantenimiento y conservación del bloque Las Letras del ARI Bermudo Soriano, al contratista CONSTRUCCIONES JOMASA, S. L.

2.- En dicha resolución se consignan por error los datos del bloque, rezando La Encrucijada, cuando debería constar Bermudo Soriano I, bloque II.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Legislación aplicable.

Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos de la Administración, que podrán rectificarse de oficio.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho señalados RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar la resolución de fecha 19 de octubre de 2009, en el sentido de que en el antecedente primero debe constar Bermudo Soriano I, en lugar de bloque Las Letras y en el resuelto primero, debe constar Bermudo Soriano I, en lugar de bloque La Encrucijada.

Ceuta, a 23 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.834.**- El Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2008 que modifica el de 21 de enero de 2005, ha acordado dictar la siguiente Resolución:

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de octubre de 2009 la Consejería de Hacienda se acordó lo siguiente:

«PRIMERO: Disponer del gasto y en consecuencia, adjudicar definitivamente la contratación conjunta de proyecto y obra de reparación, mantenimiento y conservación del bloque La Encrucijada del ARI Bermudo Soriano, con una duración de 5 meses, al contratista CONSTRUCCIONES JOMASA, S. L. CIF 18056283, por importe máximo de 306.264,16 euros, más el importe del IPSI de 12.250,16 euros por ser la oferta más ventajosa económicamente, que se hará efectivo conforme a la financiación de las obras recogida en el informe de la Intervención de la Ciudad de fecha 19 de octubre de 2009».

2.- En dicha resolución se consignan por error los datos del bloque, rezando La Encrucijada, cuando debería constar bloque Las Letras.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Legislación aplicable.

Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos de la Administración, que podrán rectificarse de oficio.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho señalados RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar la resolución de fecha 19 de octubre de 2009, en el sentido de que en el resuelto primero, debe constar bloque Las Letras, en lugar de bloque La Encrucijada, como aparece por error.

Ceuta, a 23 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD DE CEUTA

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.835.**- La Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07, al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Consejera estima oportuno convocar ayudas para la concesión de cheques escolares a aquellos solicitantes que no obtengan plazas en las Escuelas Infantiles Públicas de la Ciudad, cuyo otorgamiento se realizará con arreglo a las bases adjuntas.

Se ha estimado un gasto total de 19.512,90 euros, que cuenta con consignación presupuestaria según queda acreditado en el expediente.

Se han emitido los preceptivos informes jurídico y de fiscalización.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a la educación.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, las precitadas ayudas tienen la consideración de subvenciones regladas.

La competencia para su otorgamiento corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 de mismo texto reglamentario, donde se señala que se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria, publicándose en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria de ayudas para la concesión de cheques escolares en el curso 2009/2010.

2.- Se aprueban las bases reguladoras de la mencionada convocatoria, que acompañan a esta resolución.

3.- Publíquense dichas bases en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 22 de octubre de 2009.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

#### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE CHEQUES ESCOLARES.

##### PRIMERA.- Concepto de las ayudas.

Como complemento a la oferta de escolarización en las Escuelas Infantiles públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para aquellos solicitantes que no obtengan plaza en las mismas, se establece una ayuda que permite el acceso a la educación infantil al mayor número posible de menores, en las guarderías privadas de la Ciudad, estableciendo como prioridad en el acceso a esta ayuda el riguroso orden de lista de espera resultante de la adjudicación de plazas en las Escuelas Infantiles públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Consiste la prestación en el sufragio de los gastos de atención y asistencia para aquellos menores que habiendo solicitado plaza en alguna de las Escuelas Infantiles públicas no hayan podido acceder a las mismas.

La ayuda se destinará, exclusivamente, para el abono de las cuotas correspondientes a la asistencia y atención, hasta un máximo de once por curso escolar, no teniendo esta consideración los gastos derivados de actividades extraescolares, libros, material escolar, matrículas, transportes y otros de índole análoga.

Dado el carácter finalista de la ayuda no cabrá darle destino diferente al expresamente detallado en este texto. La utilización de la misma para otros fines o por persona distinta de su beneficiario, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiario.

La utilización de este recurso será incompatible con cualquier subvención o ayuda económica pública o privada que tenga la misma finalidad y beneficiario, y se destine a la percepción directa por los particulares.

##### SEGUNDA.- Asignación de las ayudas.

Las ayudas se asignaran a aquellos solicitantes que hayan obtenido plaza en alguna de las guarderías concertadas de la Ciudad y/o estando incluido en la lista de espera generada en la misma, le corresponda, siguiendo un estricto orden descendente en la puntuación obtenida tras la valoración de su solicitud en la convocatoria de concesión de plazas en centros sostenidos con fondos públicos de la ciudad.

##### TERCERA.- Cuantía y Concesión.

Las Escuelas Infantiles privadas receptoras de los cheques percibirán el importe total de los mismos previa remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la correspondiente factura, que deberá contemplar los requisitos formales exigibles a la misma, acompañada de los respectivos cheques escolares..

Las ayudas se materializarán en un talonario de 9 cheques, con un importe de 120 • por mes, que será entregado a los beneficiarios, con arreglo al calendario que determinará la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, y que deberá ser entregado por el interesado en las Escuelas Infantiles privadas de la Ciudad que desde la Consejería se determine, (siempre y cuando la misma tenga plazas disponibles) canjeando solo un cheque por mes.

Ninguna Escuela Infantil que participe en esta convocatoria podrá aceptar mas de un cheque por mes de un mismo beneficiario.

Aquellos beneficiarios/as que hayan solicitado el cambio de Escuela Infantil y se les haya aceptado, podrán recoger el talonario fuera del plazo establecido.

Existirán tantos beneficiarios como permita la cantidad total que a efectos de afrontar este recurso consigne la Consejería de Educación, Cultura y Mujer en sus presupuestos anuales. A estos efectos, la lista de candidatos a la ayuda es única pero dinámica, pudiéndose incrementar el número de beneficiarios en función de la disponibilidad presupuestaria.

Los beneficiarios podrán retirar el talonario correspondiente al curso de que se trate, en la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, o en las dependencias que se habilite para ello, hasta el fin del mes de Septiembre.

Los beneficiarios, deberán entregar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, el talón correspondiente, a la persona o personas que determinen los Directores de las Escuelas elegidas. Estos, a efectos de facturación, los presentarán durante los primeros 10 días de cada mes en la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad autónoma de Ceuta.

La falta de presentación en este plazo, significará la tramitación de su correspondiente abono en el mes siguiente.

##### CUARTA.- Obligaciones de los Beneficiarios.-

1.- Retirar en la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, el talonario de cheques escolares en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución.

A partir de esta fecha los talonarios no recogidos se considerarán caducados.

2.- Notificar a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer su renuncia a la ayuda, en el plazo máximo de 15 días desde la baja en la Escuela Infantil privada, con la correspondiente devolución de los restantes cheques.

3.- El beneficiario no podrá transferir, ceder, traspasar o comerciar con el cheque escolar, por cuanto éste es nominativo e intransferible.

4.- En caso de producirse vacantes en las Escuelas Infantiles públicas, podrá llamarse a los solicitantes de las listas de espera así como a los que ya tengan concedida esta ayuda.

5.- La Consejería de Educación, Cultura y Mujer se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de estas ayudas.

6.- Sólo se admitirán cambios de escuela elegida, previa valoración técnica, en los siguientes supuestos:

a) Por cierre de la Escuela Infantil elegida.

b) Otras incidencias, que serán convenientemente valoradas por los técnicos de la Consejería de Educación.

QUINTA.- Pérdida de las ayudas.

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario, las siguientes:

1.- Dejar de estar empadronado en el municipio de Ceuta, durante el período del curso escolar.

2.- La baja definitiva del beneficiario en la guardería privada.

3.- Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda a los beneficiarios.

4.- Utilizar la ayuda para fines diferentes de los señalados o por persona distinta de su beneficiario.

5.- Por falsedad de la documentación aportada, omisión u ocultación de documentación obligatoria.

6.- Por la no incorporación a las Escuelas Infantiles públicas habiendo sido requerido para ello.

SEXTA. Facultades de interpretación.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer para resolver cuantas incidencias presente esta convocatoria así como para interpretar e integrar cualquier laguna que pueda presentar la misma.

SEPTIMA.- Normativa aplicable.

1.- Ley Orgánica, 8/985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

2.- Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.

4.- Ley 20/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas.

5.- Ley Orgánica, 4 / 2000, de 11 de enero sobre derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración Social.

6.- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

7.- Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de Centro (BOE 15.3.97)

8.- Orden de 26 de marzo de 1997, por la que se regula el procedimiento para la elección de centro educativo y la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (BOE 22/4/97)

9.- Instrucciones de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa de 27 de febrero de 2007, sobre el proceso de escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de educación

infantil, primaria, secundaria, escuelas oficiales de idiomas y escuelas de arte, y sobre planificación del curso escolar 2007/2008.

10.- Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Asistencia Social.

11.- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los ayuntamientos, (condición que asume la Ciudad de Ceuta), ostenta competencias en materia de servicios sociales. Art. 25.

12.- Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles.

Ceuta, 22 de octubre de 2009.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**2.836.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se hace pública la siguiente comunicación a los a que continuación se relaciona, al no poderse practicar notificación en el último domicilio registrado en estos Servicios: deberán personarse en la Oficina de Empleo, sita en C/ Pedro de Meneses, a fin de retirar la oportuna comunicación, concediéndole un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación. La incomparecencia ante el requerimiento del SPPE, podría constituir la vulneración de lo establecido en el artículo 47.2, apartado a) del Real Decreto Legislativo 5/2000 del 4 de agosto de Infracciones y Sanciones en el orden Social.

MÓNICA MORÁN DE HOYOS. 45079250D  
ISABEL M.<sup>a</sup> PÉREZ DOMÍNGUEZ. 45103575T  
CHANDRU NARAIND MOORJANI. 45110848M  
FATIMA SOHORA MOHTAR MOHAMED. 45122552W  
MALIKA AHMED MAIMON YESFI. 45089817L  
DOLORES FERNÁNDEZ MOLINA. 45074423N  
MOHAMED MOHAMED MOHAMED. 45093757A  
MENNANA EL KHABAR. X0012617J  
MALIKA EL FADILI. X1053807Q  
JUAN CARMONA GARCÍA. 45057727Z  
AHMED BAMA JARBUCH. 45121655W  
ABDENNAER ALÍ MOHAMED. 45118454K  
RAHMA MOHAMED RAHALA. 45092376W  
YASMINA ABDESELAM KERROUDI 45096556L  
ABDELHAK BELHADDAD. X2143509R  
ANA MARÍA FERNANDEZ VILLAR. 24871303T

Ceuta, a 23 de octubre de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, (P.S. Resolución de 6-10-2008 del S.P.E.E.), (B.O.E. de 13-10-2008). Primero. Siete.4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**2.837.-** Corrección de errores del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* número 4.886 de fecha 13 de octubre de 2009 y número de orden 2639, relativo al Convenio Colectivo de la empresa Premio Convivencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2009 y en expte. 12/2009:

Artículo 2:  
párrafo 1.º Donde dice «... a la totalidad dei personal», debe decir «...la totalidad del personal».

Artículo 3:  
párrafo 3.º - Donde dice «... las partes no hubiesen a un acuerdo...», debe decir «... las partes no hubiesen llegado a un acuerdo»..

párrafo 3.º - Donde dice «... un período e tiempo que excediera...», debe deicir «... un periodo de tiempo que excediera»..

Artículo 6:  
apartado 4.c) - Donde dice «... reguladas en el presenta Convenio...», debe decir «... reguladas en el presente Convenio»...

apartado 4.d)- Se debe incluir punto y aparte.

Artículo 9:  
párrafo 2.º - Donde dice «... por el responsable M servicio ...», debe decir «... por el responsable del servicio» ...

Artículo 11:  
apartado 12.- Donde dice « ... con la disminución proporcioni dei salario ...», debe decir «... con la disminución proporcional del salario»...

Artículo 16:  
apartado a) Grupo II: párrafo 2.º- Donde dice «... la transcripción mecánica y meca nográficamente si fuera necesario...», debe decir «... transcripción mecanográficamente si fuera necesario»...

Artículo 17:  
párrafo 2.º (última línea)- Donde dice « ... para las labores de -adas en el ámbito sus funciones.», debe decir « ... para las labores desempeñadas en el ámbito sus funciones».

Artículo 18:  
(título)- Donde dice «GIMEN DISCIPLINARIO», debe decir «RÉGIMEN DISCIPLINARIO»  
párrafo 1.º - Donde dice «... Los preceptos s obre régimen disciplinario...», debe decir « ... Los preceptos sobre régimen disciplinario»...

párrafo 1.º - Donde dice «... preservando las fa ultades disciplinarias de la dirección/presidencia...», debe decir «...pre-servando las facultades disciplinarias de la dirección/presi-dencia»...

apartado A) Graduación de faltas. Faltas graves.  
Punto 8.- Donde dice «la comisión de hasta tres faltas le-ves...», debe decir «La comisión de hasta tres faltas leves»...

Artículo 23:  
apartado b) -Donde dice «...ayuda por estudios ual, equivalente a las establecidas...», debe decir «... ayuda por estudios anual, equivalente a las establecidas»...

Artículo 30:  
Punto tercero - sustituir el marcador de viñeta «o» por «.»

Artículo 31:  
Párrafo 1.º - Donde dice «... tareas propias dei puesto de trabajo.13 Ho Complemento presenta las siguientes características:», debe decir «...tareas propias del puesto de traba-jo. Dicho Complemento presenta las siguientes característi-cas»:

Artículo 34:  
Donde dice «...avisando a la dirección del Conser-vatorio con una antelación..», debe decir «... avisando a la dirección de la Fundación con una antelación»...

Artículo 35:  
Párrafo 1.º (Final) - Donde dice «... la afiliación sindical M trabajador», debe decir «... la afiliación sindical del trabajador».

Artículo 36:  
Párrafo 1.º - Donde dice «... de la nómina mensual de os trabajadores/as el importe de la cuota...», debe decir «... la nómina mensual de los trabajadores/as el importe de la cuota»...

(Último punto) - Donde dice «Número de c uenta corriente o libreta...», debe decir «Número de cuenta corrien-te o libreta»...

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 28 de octubre de 2009.- LA ADMINISTRA-CIÓN DEL BOLETÍN.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.838.-** D.ª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 203/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

## JUICIO DE FALTAS NÚMERO 203/2009.

## SENTENCIA N.º 44/2009.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 8 de junio de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, D.ª FARIDA ABDESELAM SALAH, mayor de edad, e identificada, quien NO comparece, y, como denunciado, D. ABDELKADER MOHAMED HAMED, también mayor de edad e identificado en autos, quién sí asiste; interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública por tratarse de una presunta FALTA LESIONES, en el que constan los siguientes

## FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A ABDELKADER MOHAMED HAMED DE LA FALTA DE LESIONES QUE SE LE IMPUTABA. Declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y ser conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.ª Farida Abdeslam Salah, actualmente paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, expido la presente en Ceuta a veinte de octubre de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**2.839.-** Corrección de errores de la Tabla de Pluses y Tabla Salarial-Salario Base, publicadas en el B.O.C.CE. 4.890 de fecha 27 de octubre de 2009 y con número de orden 2.773, relativo al Convenio Colectivo de la empresa Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente (OBIMASA), es por lo que se vuelven a publicar las citadas Tablas.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 28 de octubre de 2009.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

	P. Tran.	P. Noct.	P. Turn.	P.E. Respon.	P. Pantalla	P. Peligrosidad***	P. Destino	P. Compensación	P. Administración
<b>DTOR. DE ÁREA</b>									
Antonio Muñoz Márquez	SÍ			SÍ	SÍ				SÍ
<b>TEC./EXPERTOS</b>									
Francisco Javier Martínez M.	SÍ			SÍ	SÍ				SÍ
José Luis Ruiz García	SÍ			SÍ	SÍ				SÍ
Ricardo Ugarte Pérez	SÍ			SÍ	SÍ				SÍ
Ana María Vallejo Ferreira	SÍ			SÍ	SÍ				SÍ
<b>JEFE ADMINISTRACIÓN</b>									
María Valme Gutiérrez V.	SÍ			SÍ	SÍ				SÍ
<b>EXPERTOS</b>									
Abdeljalak Abdeslam A.	SÍ			SÍ		SÍ			SÍ
Francisco Figueroa Pareja	SÍ			SÍ		SÍ			SÍ
Sergio Jiménez Ruiz	SÍ			SÍ		SÍ			SÍ
María Jesús Martín Ch.	SÍ			SÍ		SÍ			SÍ
Meriem Mohamed Laarbi	SÍ			SÍ		SÍ			SÍ
Yamina Mohamed Mustafa	SÍ			SÍ		SÍ			SÍ
Rafael Jorge Vázquez Fe.	SÍ			SÍ		SÍ			SÍ
África Vega Ábalo	SÍ			SÍ		SÍ			SÍ

	P. Tran.	P. Noct.	P. Turn.	P.E. Respon.	P. Pantalla	P. Peligrosidad***	P. Destino	P. Compensación	P. Administración
CONSERVADORES									
José Gómez Núñez	SÍ	SÍ	SÍ			SÍ		SÍ	
Rafael González Rodríguez	SÍ	SÍ	SÍ			SÍ		SÍ	
Francisco Guerra Polo	SÍ	SÍ	SÍ			SÍ		SÍ	
Eduardo Barrios Martínez	SÍ	SÍ	SÍ			SÍ		SÍ	
Francisco Muñoz Bruno	SÍ	SÍ	SÍ			SÍ		SÍ	
Juan Ildefonso de Hoyos L.	SÍ	SÍ	SÍ			SÍ		SÍ	
Joaquín Morón Domingo	SÍ	SÍ	SÍ			SÍ		SÍ	
PEONES									
José Miguel Jiménez Rivas	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Francisco Rus Luque	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Jesús López García	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Malika Abbas Abdellah	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Karima Abdelkader Chaïb	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Malika Aomar Lahsen	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Ana María de la Rubia Cajal	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Juana Fuentes Capote	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Francisca García Do	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Encarnación García Pérez	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Sohora Kaddur Ahmed	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Auixa Mohamed Mohamed	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
África Muñoz Cabello	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Rosalía Reyes Barbales	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Salvadora Ruiz Fajardo	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Ana María Suárez He.	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
María Santos Amieva Ma.	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Isabel Ballesteros García	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Manuela Barragán Vázquez	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Luisa Cubo Ruiz	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
María José Doncel Ro.	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
María África del Moral Ro.	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
OFICIALES 2.º AYUDANTES									
Luis Camúñez Ayud	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Ramón Camúñez Ayud	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Francisco Castañeda Sa.	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Antonio González Andrade	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Francisco Javier López Ma.	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Miguel Luque Felguera	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Diego Machuca Mo.	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Juan Martín Recamales	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Jorge Portillo Cáceres	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Andrés Sedeño Trujillo	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Francisco Tineo Guerrero	SÍ					SÍ	SÍ		SÍ
Almudena Andújar Baro	SÍ		SÍ*			SÍ	SÍ	SÍ	SÍ**
Diana Chaves Gómez	SÍ		SÍ*			SÍ	SÍ	SÍ	SÍ**
Luis de la Torre Martín	SÍ		SÍ*			SÍ	SÍ	SÍ	SÍ**
Alfonso Espinosa Ramírez	SÍ		SÍ*			SÍ	SÍ	SÍ	SÍ**
Rafael Guerra Muñoz	SÍ		SÍ*			SÍ	SÍ	SÍ	SÍ**
Loftí Mohamed Aixa	SÍ		SÍ*			SÍ	SÍ	SÍ	SÍ**
Emilio Javier Muñoz Morilla	SÍ		SÍ*			SÍ	SÍ	SÍ	SÍ**
José Manuel Ramírez Ro.	SÍ		SÍ*			SÍ	SÍ	SÍ	SÍ**
Daniel Ruiz García	SÍ		SÍ*			SÍ	SÍ	SÍ	SÍ**
Francisco Javier Tuset Va.	SÍ		SÍ*			SÍ	SÍ	SÍ	SÍ**

\* En los meses de mayor riesgo de incendios forestales

\*\* En los meses de menor riesgo de incendios forestales

\*\*\* Según redacción Procesa

TABLA SALARIAL - SALARIOS BASE

GRUPO PROFESIONAL	2008	2009	2010	2011	2012
Director de Área	2.557,51	2.608,66	2.713,01	2.821,53	2.962,60
Técnicos	2.192,46	2.236,31	2.325,76	2.418,79	2.539,73
Jefe de Administración	1.281,94	1.307,58	1.359,88	1.414,28	1.484,99
Expertos	1.143,98	1.166,86	1.213,53	1.262,08	1.325,18
Oficiales de 2. <sup>a</sup>	1.081,37	1.103,00	1.147,12	1.193,00	1.252,65
Ayudantes	1.081,37	1.103,00	1.147,12	1.193,00	1.252,65
Conservadores	1.029,37	1.049,96	1.091,96	1.135,63	1.192,42
Peones	1.008,15	1.028,31	1.069,45	1.112,22	1.167,83

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.840.-** Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2009 a reserva de los términos que resuelve de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la Consejería de Fomento a los efectos que procedan.

Ceuta, a 22 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación de Convocatoria de Subvenciones Públicas para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio de Interés Histórico Artístico de la Ciudad.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«La Constitución Española en su artículo 46 encomienda a los poderes públicos la obligación de garantizar la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Integrantes de ese patrimonio histórico, cultural y artístico, lo son, indudablemente, los bienes inmuebles integrantes del patrimonio arquitectónico de las Ciudades, cuya protección es exigible no sólo para que puedan ser disfrutados por la colectividad, sino también para que puedan ser transmitidos a las generaciones futuras.

En el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta se establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de Patrimonio Cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la ciudad.

Por Real Decreto 2497/1996, de 5 de diciembre, se transfiere por la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones la mejora del patrimonio arquitectónico sobre el que se ejerzan funciones.

Asimismo, por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, se traspasaron a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones, las correspondientes al patrimonio histórico, artístico, monumental y arquitectónico.

Dentro de dicho ámbito competencial y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. (Emvicesa), ha considerado necesario convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2009/10, para las actuaciones que se lleven a cabo en materia de rehabilitación y/o adecuación ambiental de edificios de interés histórico-artístico ubicados en Ceuta, cuya rehabilitación o actuación no sea susceptible de recibir ayudas a través del Reglamento Regulador de las Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta, 1/2004, o que la que pudieran obtener por su aplicación sea o haya sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

Para hacer frente al gasto de las mencionadas subvenciones se destinará la cuantía máxima de 250 000 euros, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos en los Presupuestos de la Empresa Municipal EMVICESA.

Por todo ello, es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno la convocatoria de Subvenciones Públicas para Actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta, en virtud de la cual, la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrá otorgar subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Aprobar la Convocatoria de Subvenciones Públicas para Actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta, cuyo texto se adjunta a la presente Propuesta."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE INTERÉS HISTÓRICO ARTÍSTICO DE CEUTA

La Constitución Española en su artículo 46 encomienda a los poderes públicos la obligación de garantizar la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad.

Integrantes de ese patrimonio histórico, cultural y artístico, lo son, indudablemente, los bienes inmuebles integrantes del patrimonio arquitectónico de la Ciudad, cuya protección

es exigible no sólo para que puedan ser disfrutados por la colectividad, sino también para que puedan ser transmitidos a las generaciones futuras.

En el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta se establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de Patrimonio Cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés de la Ciudad.

Por Real Decreto 2497/1996, de 5 de diciembre, se transfiere por la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones la mejora del patrimonio arquitectónico sobre el que se ejerzan funciones.

Asimismo, por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, se traspasaron a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones, las correspondientes al patrimonio histórico, artístico, monumental y arquitectónico.

Dentro de dicho ámbito competencial se circunscribe la presente convocatoria, en virtud de la cual la Ciudad Autónoma de Ceuta otorgará subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la siguiente convocatoria:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**PRIMERA.-** La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA), convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2009/10, para las actuaciones que se lleven a cabo en materia de rehabilitación y/o adecuación ambiental de edificios de interés histórico-artístico ubicados en Ceuta, cuya rehabilitación ó actuación no sea susceptible de recibir ayudas a través del Reglamento Regulador de las Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta, 1/2004, ó que la que pudieran obtener por su aplicación sea ó haya sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

Para hacer frente al gasto de las presentes subvenciones se destina la cuantía máxima de 250.000 E, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos en los Presupuestos de la Empresa Municipal, EMVICESA.

#### SEGUNDA.- Requisitos de los perceptores.

Las personas, tanto físicas como jurídico-privadas, que concurren a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar legalmente constituidas, en caso de personas jurídicas.

2.- Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta.

3.- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.

4.- No haber obtenido, para el mismo edificio que sea objeto de la subvención, ayudas en materia de rehabilitación, tanto estatales como locales, en los últimos cinco años. En caso de haberla obtenido, ésta deberá haber sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

5.- Tener plena capacidad de obrar.

6.- En el caso de que el solicitante de la subvención sea una comunidad de bienes, agrupación de personas físicas ó cualquier otro tipo de unidad económica ó patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actuación subvencionable, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución de la actuación asumidos por cada miembro de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante ó apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

7.- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones ó ayudas públicas.

8.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

#### TERCERA. Actuaciones a subvencionar.

Son las que se enumeran a continuación:

1.- La adecuación estructural del edificio, considerando como tal las obras que le proporcionen condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez.

2.- La adecuación funcional, entendiéndose como tal la realización de las obras que proporcionen al edificio condiciones suficientes respecto de accesos, estanqueidad frente a la lluvia y humedad, aislamiento térmico, redes generales de agua, gas, electricidad, telefonía, saneamiento, servicios generales y seguridad frente a accidentes y siniestros.

Se consideran, asimismo, obras para la adecuación funcional de los edificios, las actuaciones que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad, así como la adaptación del edificio a la Ordenanza de Accesibilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- La actuación en edificios de interés histórico-artístico que supongan una mejora estética del mismo, como la eliminación de elementos arquitectónicos no originales del inmueble, ó la reposición de elementos originales.

4.- La actuación en edificios que conlleve una mejora ambiental del mismo, entendido este concepto como integración en el entorno o ambiente del lugar.

#### CUARTA. Plazo de Presentación.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en las dependencias de EMVICESA, en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C.C.E. (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta).

#### QUINTA. Criterios de Valoración de las actuaciones.

Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actuaciones:

1.- Interés Histórico-Artístico del Edificio.

2.- Naturaleza de la obra a ejecutar: Se valorará, especialmente, tanto la mejora en la calidad estética del aspecto exterior del edificio, como el aumento de la seguridad estructural del mismo.

3.- Presupuesto: Se considerará el coste presupuestado en relación a la superficie construida del edificio, primándose especialmente aquellas actuaciones que impliquen una fuerte inversión en el edificio por parte del promotor.

4.- Rentabilidad económica de la inversión.

5.- Capacidad económica del Promotor.

SEXTA. Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.

1.- Solicitudes.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente convocatoria, debiendo relacionarse en el mismo la naturaleza de la actuación para la que se solicita subvención.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en EMVICESA:

2.- Anexos.- Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

a) Una Memoria explicativa redactada por técnico competente, acompañada de un presupuesto de la actuación, desglosado por conceptos de gasto.

b) Una declaración responsable sobre los ingresos que genere el edificio objeto de la actuación, en caso de que éste, o alguno de sus elementos, sea objeto de explotación lucrativa.

c) Documentos acreditativos de los ingresos del promotor/beneficiario, como declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, declaración del Impuesto sobre Sociedades, etc...

3.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud y a los Anexos:

La solicitud, además de los citados anexos, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

3.1.- Documento acreditativo de que la persona solicitante es la titular del inmueble en el que se va a realizar la actuación, o su representante legal, o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.

3.2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de personas físicas, si el solicitante fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, ó acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

3.3.- Documentación acreditativa de que el receptor de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3.4.- Certificado expedido por el Interventor de la Ciudad de Ceuta de no tener subvenciones concedidas por la Ciudad pendientes de justificación.

3.5.- Declaración jurada acreditativa del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la base segunda.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos ó en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4.- Subsanación de Errores.- Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como del solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a éste, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley, para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 del texto normativo de mención.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito ó trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

SÉPTIMA. órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

El órgano competente para la aprobación de las subvenciones será el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a propuesta de la Comisión creada expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: El Consejero de Fomento, la Consejera de Cultura, el Subdirector General de Vivienda, el Arquitecto Municipal y un Técnico designado por la Consejería de Cultura. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Consejería de Fomento que podrá delegar estas funciones en EMVICESA.

La Consejería de Fomento, a tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.

c) La formulación de las bases para que la Comisión constituida para este proceso pueda aprobar la propuesta de resolución que se presente al Consejo de Gobierno de la Ciudad.

d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo facilitar el beneficiario el grado de cumplimiento de la actuación objeto de la subvención cuando así lo estime la Consejería.

OCTAVA. Resolución.

La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

NOVENA. Cuantía de la Subvención.

1.- Para la cuantificación del importe máximo que se otorgará a cada actuación, que podrá consistir en una cantidad

fija o en un porcentaje sobre el gasto realizado, se tendrán en cuenta los criterios valorativos de cada actuación reseñados en la Base quinta de esta Convocatoria.

2.- Con aplicación de los criterios valorativos señalados, se establecerá una prelación entre las solicitudes, repartiéndolas entre las seleccionadas el crédito disponible para este programa.

3.- En relación con el punto anterior, teniendo en cuenta el crédito presupuestario disponible, sólo podrán seleccionarse para ser subvencionadas aquellas proposiciones para las que la cantidad subvencionada garantice la viabilidad de la actuación. El resto de proposiciones deberán ser descartadas.

4.- Podrán ser rechazadas aquellas solicitudes cuya actuación no alcance una valoración suficiente.

#### DECIMA. Forma de hacer efectiva la subvención.

El pago de la subvención se efectuará del siguiente modo:

Un 25 por 100 de la misma podrá ser otorgada una vez iniciadas las obras que integran la actuación.

El 75 por 100 restante se otorgará una vez ejecutada la totalidad de los trabajos que conlleve la actuación.

#### UNDÉCIMA. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención, además de lo previsto en los artículos duodécimo y decimotercero de la presente convocatoria vendrá obligado a:

1.- Finalizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo de doce meses; en todo caso, la actuación deberá haberse iniciado antes del 31 de diciembre de 2009.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Ciudad de Ceuta.

3.- Comunicar a la autoridad concedente, de forma inmediata, la obtención de subvenciones ó ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública ó ente público ó privado, nacional o internacional.

4.- Colocar de forma visible en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación, el cartel que figura en el Anexo 11 de las presentes Bases.

#### DUODÉCIMA. Justificación de los Gastos.

1.- El perceptor de la subvención quedará obligado a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada.

#### Documentación a aportar con carácter general:

a) Factura original de la Empresa constructora que haya realizado los trabajos que integran la actuación subvencionada.

b) Declaración jurada relativa a la existencia o no de otras subvenciones de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo edificio objeto de la actuación; en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

c) Factura correspondiente a los honorarios técnicos, tasas o importe de licencias que, en su caso, se hayan abonado como consecuencia de la actuación.

d) Cualquier otra documentación que la Consejería de Fomento estime necesaria para la mejor justificación del gasto realizado.

2.- Si vencido el plazo de justificación el perceptor no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

#### DECIMOTERCERA. Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("De la potestad sancionadora") y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### DECIMOCUARTA. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.

2.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa del órgano convocante.

El procedimiento para el reintegro se realizará por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados, se indicará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 de la LRJAP-PAC.

#### DECIMOQUINTA. Efectos de la Convocatoria.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. Así mismo podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante este Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. num. 12, de 14 de enero).

El Recurso potestativo de Reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto.

En Ceuta a 6 de Octubre de 2009.

## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar ..... 2,10 €

- Suscripción anual ..... 87,40 €

- Anuncios y publicidad:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

